



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 08 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0029-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 14-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 08 de enero de 2025, Informe Legal N° 001-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 06 de enero de 2025, Informe N° 1855-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL de fecha 27 de diciembre de 2024, y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2024-EPS-M/GG, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2627971, con presupuesto total de obra ascendente a S/ 259,866.42 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 42/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2024-EPS-M/GG, de fecha 02 de julio de 2024, se resolvió rectificar el ERROR MATERIAL incurrido en el artículo PRIMERO de la Resolución de Gerencia General No. 058-2024-EPS-M/GG de fecha 15 de mayo de 2024, en cuanto al Expediente Técnico de la IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2627971, con un presupuesto total ascendente a S/ 255,346.52 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 52/100 Soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2024 el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-EPS-M/CS Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Empresa contratada por el Gobierno Regional de San Martín

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG



DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971, a la empresa VIFHOR SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;



Que, con fecha 24 de setiembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. y la empresa VIFHOR S.A.C., suscribieron el Contrato N° 03-2024-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971, por un monto total de S/ 195,700.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, y plazo de ejecución de 60 días calendario;



Que, mediante Orden de Servicios N° 2400512, de fecha 23 de setiembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. contrató los servicios del Ing. Jorge Luis Fernández León como Supervisor de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971;



Con fecha 26 de setiembre de 2024, la EPS MOYOBAMBA S.A. hace entrega del terreno al contratista VIFHOR S.A.C., iniciando la obra el 27 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 010-2024/VIFHOR, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Gerente General de la empresa VIFHOR S.A.C. remitió al Supervisor de obra el informe técnico de solicitud de aprobación de mayores metrados, deductivos y partidas nuevas de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971;

Que, mediante Carta N° 010-2024-JLFL/SO, de fecha 13 de diciembre de 2024, el supervisor de obra remitió a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A. el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante correspondiente a la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971, mediante el cual se pronuncia de manera FAVORABLE al expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A. remitió todo el expediente a la especialista en obras de saneamiento de la Gerencia de Operaciones, para su atención;

Que, mediante Informe N° 387-2024-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 20 de diciembre de 2024, la especialista en obras de saneamiento remitió a la Gerencia de Operaciones, la opinión técnica de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG



SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971; señalando que declara CONFORME el expediente presentado por el contratista VIFHOR S.A.C.;



Que, mediante Informe N° 1855-2024-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 27 de diciembre de 2024, la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial señaló a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...) De la verificación del informe técnico que sustenta el adicional y deductivo de obra se verifica que se encuentra dentro de los límites establecidos en la ley de Contrataciones del Estado art. 34 Modificaciones de Contrato 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Para el presente caso el adicional suma un 14.34% según informe técnico del área usuaria. Se verifica también que la Certificación presupuestaria 2024002023 cuenta con saldo presupuestario para suplir con el adicional de obra solicitado por el área usuaria, en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)";



Que, mediante proveído s/n, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo el expediente para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "4.1. PROCEDENTE el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971". Asimismo, recomienda lo siguiente: "**5.1** Corresponderá remitir el presente expediente a la oficina de Desarrollo y Presupuesto de la entidad a efectos de que expida la certificación de crédito presupuestario respectivo. **5.2** Posterior a ello, corresponderá a la Gerencia General aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971. **5.3 La EPS Moyobamba S.A tiene como plazo máximo hasta el 08 de enero del 2025** para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que se recomienda realizar todos los trámites respectivos y notificar al contratista dentro de dicho plazo (...)";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG



Que, respecto a la solicitud del contratista, se debe señalar que el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, en torno a las modificaciones del contrato, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.";



Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley precisa que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone las causales para la realización de prestaciones adicionales de obra, indicando lo siguiente: "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista (...).";

Según el Anexo Único: Anexo de definiciones del Reglamento la prestación adicional de obra es "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



Asimismo, el artículo 205 del Reglamento, en los siguientes numerales, contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obras, señalando lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (énfasis nuestro).



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, en adición a lo anterior, los numerales 205.9, 205.13, 205.14 y 205.15 del artículo 205 del Reglamento, establecen lo siguiente:

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG

del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratada. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Informe N° 14-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 08 de enero de 2025, la Especialista en Obras de Saneamiento, solicita la emisión del acto resolutorio a la solicitud de Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, a efectos que los mismos sean notificados en la fecha prevista;

Que, mediante Informe N° 0029-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente de Operaciones en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, recomienda la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con los informes técnicos y normativos de Contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar vía acto resolutorio el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2025-EPS-M/GG

POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el Tuo del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; EN EL (LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2627971, por el monto total de S/ 28,058.75 (Veintiocho mil cincuenta y ocho con 75/100 soles), petitionado pro el Contratista ejecutor de la Obra VIFHOR S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto, su cumplimiento y realización según su competencia funcional, elevándose la presente resolución a los sistemas electrónicos de contrataciones, para los fines y efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa VIFHOR S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), Ing. Jorge Luis Fernández León (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL